

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 26 SEP 2022

**Proceso Verbal Servidumbre  
Rad. 2020-00129**

Visto el informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. Atendiendo solicitud de aclaración de forma de pago de gastos del perito que radicó ante esta judicatura el apoderado judicial del extremo demandado, tenga en cuenta el libelista que acorde con lo preceptuado en el artículo 230 del C.G. del P., los gastos del perito fijados por auto del 11 de junio de 2020, deberán consignarse a órdenes del Juzgado, esto es, a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho.
2. OBRE en el expediente y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la apoderada judicial de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ E.S.P. aportó copia de comprobante de pago o consignación de gastos del perito a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario en monto de \$ 200.000,00 conforme le fue requerido. Se pone en conocimiento dicha circunstancia del perito *Héctor Jaime Hernández*, y demás del proceso.
3. Amén de solicitud de traslado de dictamen pericial rendido por perito *Héctor Jaime Hernández*, que eleva el extremo demandado, téngase en cuenta que el mismo se dispuso a partir de inciso primero del auto del 8 de marzo de los corrientes, y que la Secretaría del Despacho procedió a remitirle link del proceso a su dirección de correo electrónica el pasado 9 de marzo de los corrientes.

NOTIFIQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 79

de hoy 27 SEP. 2022

en (la) secretario(a)